



**VISTOS:** El expediente N° 2022-0013926 del 03 de mayo del 2022, presentado por el ex – servidor David Jesús Celmi Alfaro, el Informe N° D000120-2022-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, la Carta N° D000003-2022-SUTRAN-OAJ del 05 de mayo de 2022, el expediente N° 2022-0014921 y el Informe N° D000224-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del expediente N° 2022-0013926, el ex - servidor David Jesús Celmi Alfaro, al amparo de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, solicita el beneficio de defensa legal por encontrarse incurso en un procedimiento administrativo disciplinario en la entidad, al dejar prescribir la exigibilidad de la multa en 23 expedientes coactivos;

Que, según lo establecido del artículo 154 del Reglamento General de la Ley el Servicio Civil, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, todo servidor o ex - servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, por Carta N° D000003-2022-SUTRAN-OAJ del 05 de mayo de 2022, esta Oficina le requirió al señor Celmi Alfaro, que cumpla con remitir (i) La hoja de vida del Dr. Teobaldo Aquino Tasa, asesor legal designado por el ex - servidor para que lo defienda en el procedimiento administrativo disciplinario iniciado en su contra, a efectos que sustente la experiencia laboral por lo cual eligió a dicho profesional y; (ii) Remitir el formato de “Compromiso de Devolución”, por el cual el citado ex – servidor, se compromete a devolver a la entidad los costos y costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable del procedimiento que se le ha iniciado. El señor Celmi Alfaro, con expediente N° 2022-0014921 del 10 de mayo de 2022, cumplió con remitir la información requerida, subsanando el requerimiento realizado;

Que, mediante Informe N° D000120-2022-SUTRAN-UR de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el ex - servidor David Jesús Celmi Alfaro mantuvo un vínculo laboral con la entidad, en virtud al Contrato Administrativo de Servicios N° 00820-2015-SUTRAN/05.1.4;

Que, mediante el Informe N° D000224-2022-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en el marco de lo establecido por la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias, la solicitud de defensa legal presentada por el mencionado ex - servidor cumple con los requisitos de admisibilidad, resultando procedente al haberse verificado que el procedimiento administrativo disciplinario iniciado al señor Celmi Alfaro, se encuentra directamente relacionada a las funciones que mantuvo en la entidad como Ejecutor Coactivo, debiendo declararse como tal a través de una resolución de la Gerencia General;

Que, en orden a lo expuesto, procede el beneficio de defensa legal solicitado y, por lo establecido en el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y sus modificatorias, ello se debe formalizar mediante resolución del titular de la entidad, el cual, según se precisa en el numeral 5.1.3, es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y exservidores civiles”, aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias; en ejercicio de la atribución establecida en el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sutran, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar procedente, la solicitud de beneficio de defensa legal presentada por el ex - servidor David Jesús Celmi Alfaro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución al ex – servidor David Jesús Celmi Alfaro, así como a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran).

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**CÉSAR EDMUNDO GÁLVEZ PARDAVÉ**  
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL  
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **BV2MSHW**